	<b>E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER</b>		
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PARA CONTRATAR.</b>		
	<b>Código:</b> A-ADM- CON-F-028	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 03-Abril-2023

Cajicá, 16 de abril de 2026

Señor (a)  
**RADAR GPS COLOMBIA SAS**  
 NIT No 901062371 - 1  
 CALLE 96 · 12 -65 de Bogotá D.C.  
 CEL: 3142042901  
 E-MAIL: ventas@radargpscolombia.com

**ASUNTO:** INVITACIÓN PRIVADA A CONTRATAR.

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le remito los estudios previos para su análisis y si así lo considera pertinente proceda a presentar propuesta para la respectiva contratación en la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, con las siguientes características:


<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SERVICIO DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA LOS VEHÍCULOS AMBULANCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la instalación y correcta configuración de los dispositivos GPS en las ambulancias designadas por el Hospital profesor jorge cavelier de Cajicá.</li> <li>2. Enviar un informe mensual con el historial de recorridos, tiempos de operación, alertas registradas y demás datos relevantes del sistema de monitoreo.</li> <li>3. Garantizar el funcionamiento continuo del sistema de monitoreo en tiempo real, permitiendo al hospital conocer la ubicación exacta de cada ambulancia.</li> <li>4. Enviar alertas por correo electrónico cuando un equipo deje de transmitir información, dentro de un plazo no mayor a 10 minutos después de detectada la falla.</li> <li>5. Brindar soporte técnico oportuno, en horario laboral, ante cualquier falla o duda relacionada con el sistema GPS.</li> <li>6. Incluir todas las actualizaciones del sistema o plataforma de monitoreo sin generar costos adicionales para el hospital.</li> <li>7. Realizar una jornada de capacitación básica al personal encargado del monitoreo, al momento de la implementación del sistema.</li> </ol>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	HASTA LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.329.200)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO</b>	El plazo de ejecución será el establecido en el acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para poder presentar propuesta, se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación. Para este efecto deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas; la entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe.

**DOCUMENTOS A LA PROPUESTA:** La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y siguiendo la estructura que se indica, para facilidad tanto de su elaboración para los proponentes, como de su evaluación.

**DOCUMENTOS:**

- CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO (-60 DIAS)
- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR (SI APLICA) (-50)
- (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O REFERENCIAS COMERCIALES.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL- (PROCURADURIA) (-30)

	<b>E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELLIER</b>		
	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO DE INVITACIÓN PARA CONTRATAR.</b>		
	<b>Código:</b> A-ADM- CON-F-028	<b>Versión:</b> 2	<b>Fecha:</b> 03-Abril-2023

- DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURIDICA (PROCURADURIA) (-30 DIAS)
- DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL (CONTRALORIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURIDICA (CONTRALORIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES REPRESENTANTE LEGAL (POLICIA NACIONAL) (- 30 DIAS)
- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS REPRESENTANTE LEGAL (- 30 DIAS)
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE FARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- COPIA DEL R.U.T ACTUALIZADO CON LOS CODIGOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA 2019. LA ACTIVIDAD DEBEN SER CONCORDANTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
- DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- CERTIFICACION BANCARIA.

Si se encuentra interesado, sírvase manifestarlo por escrito y remitir la documentación a que aluden la presente invitación al área de Contratación.

Reciba un cordial saludo,

  
**FADIME MARTÍNEZ URZOLA**  
 GERENTE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 17:42:19  
Recibo No. AA26780457  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26780457F5FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RADAR GPS COLOMBIA S A S  
Nit: 901062371 1, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02782519  
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 2017  
Último año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 8 de abril de 2026  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 96 # 12- 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: ventas@radargpscolombia.com  
Teléfono comercial 1: 3142042901  
Teléfono comercial 2: 3142042901  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 96 # 12 - 65 Oficina 205  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: ventas@radargpscolombia.com  
Teléfono para notificación 1: 3142042901  
Teléfono para notificación 2: 3142042901  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 17:42:19

Recibo No. AA26780457

Valor: \$ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26780457F5FDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2017, con el No. 02187627 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RADAR GPS COLOMBIA S A S.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0791 del 29 de septiembre de 2023, el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá Localidad de Chapinero, inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211562 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-41-89-033-2023-00067-00 de LEGAL HELP ABOGADOS SAS NIT. 900.946.302-4, Contra: RADAR GPS COLOMBIA SAS NIT. 901.062.371-1.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá por objeto principal todas aquellas actividades relacionadas con sistemas de seguridad, tales como: circuito cerrado de cámara y televisión (cctv), sistemas de rastreo satelital (gps-gsm/gprs), sistemas de alarmas, sistemas de control de acceso, compra, venta al mayor y al detal, distribución, servicios de importación, exportación, y comercialización de equipos de rastreo satelital, (global position system gps), materiales relacionados con los sistemas antes mencionados, diseños de plataforma tecnológica para la localización y monitoreo a vehículos, motos, embarcaciones, flotas remolques, personas y mascotas, así como instalación de centros de atención a clientes relacionados con esta actividad en todas sus clases y tipos. La representación dentro y fuera del país de empresas fabricantes y de servicios relacionadas con esta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 17:42:19  
Recibo No. AA26780457  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26780457F5FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
actividad, pudiendo realizar la compañía ventas y compras que se relacionen directamente con las actividades que realiza y en general cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionada con el objeto principal de la misma. La sociedad puede realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***Valor : \$10.000.000,00  
No. de acciones : 100,00  
Valor nominal : \$100.000,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 50,00  
Valor nominal : \$100.000,00**\* CAPITAL PAGADO \***Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 50,00  
Valor nominal : \$100.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la Sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales la representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designará a los Representantes Legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 17:42:19  
Recibo No. AA26780457  
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26780457F5FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 6 del 5 de diciembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2018 con el No. 02404144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Humberto Olarte Arias	C.C. No. 1022351481

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

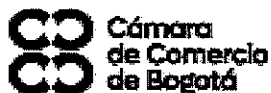
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6209



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 17:42:19

Recibo No. AA26780457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26780457F5FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7490

Otras actividades Código CIIU: 6311

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 771.784.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de abril de 2026 Hora: 17:42:19

Recibo No. AA26780457

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26780457F5FDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.351.481

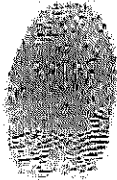
OLARTE ARIAS

APELLIDO

CARLOS HUMBERTO

ADONDES

*Carlos Arias*



FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1988

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

O+

M

ESTATURA

G. S. RH

SEXO

10-AGO-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Humberto Olarte Arias*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIAS RAMIREZ FUERO

INCULCERADO



A-1580150-05423239-M-1022351481-20130130

0032252670A 1

1892207664

Republica de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**187360-T**

**ELORALBA**  
**BARRERA BENOITE**  
**C.C. 52516459**

**RESOLUCION INSCRIPCION 110**      **FECHA 26/02/2014**  
**UNIVERSIDAD LIBRE**

**DIRECTOR GENERAL** 

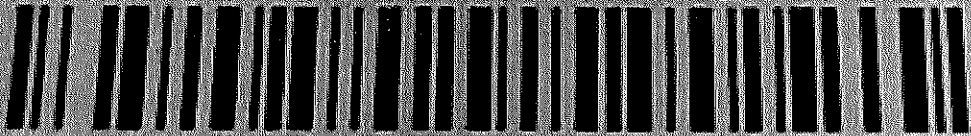
**JULIO CÉSAR AGUÑA GONZALEZ**      **199372**



**187924**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX 644 98 50 o directamente a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 36 No. 9A - 21 Bogotá D.C.





UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

BOGOTÁ 5747E4E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FLORALBA BARRERA BENITEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52516459 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 187360-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 26 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



Bogotá DC, 01 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RADAR GPS COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 9010623711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 293749583**



PIB  
12:09:25  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1022351481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2026, a las 12:01:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1022351481
Código de Verificación	1022351481260401120108

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de abril de 2026, a las 12:01:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010623711
Código de Verificación	9010623711260401120134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:06 AM horas del 01/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1022351481**

Apellidos y Nombres: **OLARTE ARIAS CARLOS HUMBERTO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)

1/4/26, 11:54 a.m.



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional

Policía Nacional de Colombia



Portal Único  
de Contratación



Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/04/2026 08:10:22 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación: N°. 901062371**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138410219** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

		515 9000	
	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112		



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/04/2026 08:11:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1022351481** y Nombre: **CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138410314** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA**

**GOV.CO**



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1022351481 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/04/2026 08:08 AM



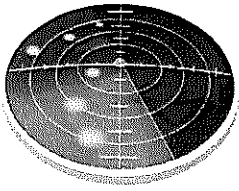
Código Verificación: 4NC862LGSU

Válida hasta: 16/07/2026

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



**RADAR  
GPS**  
Colombia

### CERTIFICACION PAZ Y SALVO Y APORTES PARAFISCALES

Floralba Barrera Benítez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.516.459 expedida en Bogotá, en calidad de Contadora y Carlos Humberto Olarte Arias identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.351.481 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.062.371-1, CERTIFICAMOS, que hemos cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1. Del mismo modo certificamos que hemos realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del mes de marzo.

Certificamos además que A LA FECHA no hay saldos a cargo derivados de los aportes parafiscales y seguridad social.

Expedido en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Floralba Barrera Benítez  
Contadora  
TP 187360-T



Carlos Humberto Olarte Arias  
Representante Legal  
CC 1022351481





# E.S.E. Hospital Santa Matilde Madrid Cundinamarca

CONTRATO No. 000685

Nit: 860.009.555-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y RADAR GPS COLOMBIA SAS**

**CONTRATISTA: RADAR GPS COLOMBIA SAS**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL MEDIANTE SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), EN LAS AMBULANCIAS ASIGNADAS A LA E.S.E HOSPITAL SANTA MATILDE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL, MEJORAR LA GESTIÓN OPERATIVA, OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y FORTALECER EL CONTROL Y LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y/O MEDICALIZADO.

**VALOR:** \$6.256.100

**TERMINO DE EJECUCIÓN:** CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DIAS

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** AGOSTO 13 DE 2025

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID**, nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionada según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.022.351.481, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **RADAR GPS COLOMBIA SAS.**, con Nit. 901.062.371-1, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1) Teniendo en cuenta que el transporte asistencial es una parte fundamental del proceso de atención en salud, especialmente en situaciones de urgencia y emergencia, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los mecanismos de control, localización y trazabilidad de las ambulancias adscritas a la E.S.E Hospital Santa Matilde y a sus centros de salud. Actualmente, no se cuenta con un sistema tecnológico que permita conocer en tiempo real la ubicación y el recorrido de estos vehículos, lo cual dificulta la coordinación eficiente de los servicios y la atención oportuna a los usuarios.
- 2) El servicio de transporte asistencial en salud, representado en la operación de ambulancias básicas y medicalizadas, cumple un papel vital dentro del proceso de atención integral a los usuarios, especialmente en situaciones de urgencia, emergencia y remisión interinstitucional. Garantizar la oportunidad, eficiencia y seguridad en el desplazamiento de estos vehículos es esencial para la adecuada prestación del servicio de salud.
- 3) Actualmente, la E.S.E Hospital Santa Matilde no cuenta con un sistema tecnológico que permita la localización en tiempo real de las ambulancias, lo cual limita la capacidad de respuesta ante eventos imprevistos, dificulta la coordinación logística de los traslados y genera

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,  
Teléfono: (601) 546 1950  
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co  
hospitalmadrid@gmail.com  
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD  
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Gobernación  
Cundinamarca



# E.S.E. Hospital Santa Matilde Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

## CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

vacíos en los procesos de trazabilidad y control. Esta situación impacta directamente la calidad del servicio, los tiempos de atención, la seguridad de los pacientes y la eficiencia operativa. **4)** La implementación de un sistema de rastreo satelital (GPS) en las ambulancias permitirá realizar un seguimiento continuo de los vehículos, optimizar la asignación de recursos, mejorar la toma de decisiones en tiempo real, y fortalecer los mecanismos de supervisión institucional. Además, proporcionará herramientas tecnológicas para generar reportes, establecer rutas eficientes, registrar historial de desplazamientos y establecer alertas preventivas ante desvíos o incidentes. **5)** Este proyecto contribuye al cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, y responde a los requerimientos normativos relacionados con el control de los servicios de transporte asistencial. Así mismo, se enmarca en las estrategias de modernización institucional y adopción de tecnologías para el fortalecimiento del sistema de salud. **6)** En consideración de lo anterior, se justifica plenamente la contratación del servicio de implementación de un sistema de rastreo vehicular mediante GPS para las ambulancias de la E.S.E Hospital Santa Matilde y sus centros de salud adscritos, en beneficio de la gestión operativa, administrativa y asistencial de la entidad. **7)** Que, en razón a lo anterior, EL HOSPITAL realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **8)** Que se solicitó propuesta de **RADAR GPS COLOMBIA SAS**. **9)** Que se recibió propuesta de **RADAR GPS COLOMBIA SAS S. S.** **6)** Que el Subgerente científica talento humano y profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con **RADAR GPS COLOMBIA SAS**, ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E. **10)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Adquisición, instalación, configuración, puesta en marcha y prestación del servicio de monitoreo satelital mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS), en las ambulancias asignadas a la E.S.E Hospital Santa Matilde, con el fin de garantizar el seguimiento en tiempo real, mejorar la gestión operativa, optimizar los tiempos de respuesta y fortalecer el control y la seguridad de los vehículos destinados a la atención prehospitalaria y el transporte asistencial básico y/o medicalizado. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:** 1) PLATAFORMA

- ▶ Optimización del plan de Datos (APN PRIVADO)
- ▶ Alarmas vía e-mail en tiempo real cuando un equipo deja de reportar
- ▶ Brindamos el acompañamiento directo
- ▶ Todas las actualizaciones a la plataforma son trasladadas automáticamente a nuestros clientes si ningún costo.
- ▶ La empresa puede tener réplica de su central de monitoreo en cualquier lugar.

### SOPORTE TECNICO

- ▶ Programación del equipo AVL.
- ▶ Suministro del personal técnico capacitado para el desarrollo de actividades
- ▶ Cubrimiento a nivel Nacional

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,  
Teléfono: (601) 546 1950  
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co  
hospitalmadrid@gmail.com  
www.esesontamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGION DE SALUD  
SISTEMA COOPED OCCIDENTE



Hospital Santa Matilde  
Cundinamarca



# E.S.E. Hospital Santa Matilde Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

## CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

- ▶ Pruebas del producto.
- ▶ Capacitación sobre el manejo del sistema.
- ▶ Soporte 7x24
- ▶ Revisiones
- ▶ Capacitaciones: físicas – Skype

### ACTIVACIÓN

▶ Suministro, instalación, configuración del servicio de georreferenciación e integración en el CRUE

▶ Servicio de Avl sistema de Georreferenciación –monitoreo y almacenamiento en la nube y asistencia técnica satelital. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contratado a través del supervisor. 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se estipula en CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías. **QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.CTE (\$6.256.100)**. **PARAGRAFO.-** El IVA se entenderá incluido en este valor cuando haya lugar, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación de los servicios debidamente discriminados, de conformidad con las tarifas establecidas en la propuesta. Los desembolsos se efectuarán previo el cumplimiento de requisitos para el pago, tales como: presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO.-** No obstante lo anterior, el pago estará condicionado al flujo de caja con que cuente el Hospital. **SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Mantenimiento por valor de \$ 3.946.100 y Productos metálicos Maquinaria y Equipos Mantenimiento Bienes por valor \$ 2.310.000 vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.122 de fecha agosto 01 de 2025. **OCTAVA.- SUPERVISION: EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA o quien la Gerente delegue como supervisor. Quien (es) ejerza(n) la interventoría y supervisión del presente contrato por consiguiente deberá(n) realizar las siguientes actividades: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación o comprobante de liquidación y pago. 6) Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor, en especial las contenidas en el Manual de Contratación del E.S.E. **NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL**. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el

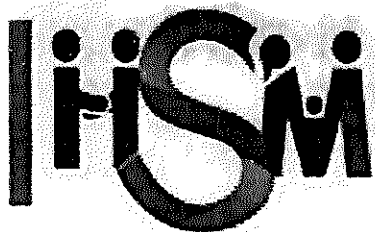
Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,  
Teléfono: (601) 546 1950  
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co  
hospitalmadrid@gmail.com  
www.esosantomatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD  
SISTEMA CENTRO OCCIDENTE



Gobernación  
Cundinamarca



# E.S.E. Hospital Santa Matilde Madrid Cundinamarca

Nº: 860.009.555-7

## CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de mora de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3) CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION Y LIQUIDACION:** **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, con treinta días de antelación. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato y del pago de aportes parafiscales expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los asociados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente

Madrid Cundinamarca, Carrero 6 No 11 - 45,  
Teléfono: (601) 546 1950  
Correo: hmadrid@cundinamarca.gov.co  
hospitalmadrid@gmail.com  
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD  
SASANA CENTRO OCCIDENTE



Gobierno de  
Cundinamarca



# E.S.E. Hospital Santa Matilde Madrid Cundinamarca

Nit: B60.009.555-7

## CONTINUACIÓN CONTRATO No 000685

contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de Necesidad y Conveniencia de la contratación. **2)** Oferta o Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Garantía única debidamente aprobada y, **5)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO.** Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 6ª N. 11- 45 de Madrid y **EL CONTRATISTA** en la Calle 96 No. 12-65 Oficina 205 de la ciudad de Bogotá. **DECIMA NOVENA.- GASTOS** Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará la garantía única que constituya. **VIGESIMA - MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), a AGOSTO 13 DE 2025.

Por **EL HOSPITAL,**

**PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**  
Gerente

ELABORO: DRA. OLGA CORREA VELASQUEZ  
REVISO: DRA. CLAUDIA MARCELA MARTINEZ QUECANO

Por **EL CONTRATISTA,**

**CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS**  
Representante legal

Madrid Cundinamarca, Carrera 6 No 11 - 45,  
Teléfono: (601) 546 1950  
Correo: hmadnd@cundinamarca.gov.co  
hospitalmadrid@gmail.com  
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



REGIÓN DE SALUD  
SABANA CENTRO OCCIDENTE



Establecimiento  
Cundinamarca

CONTRATO 916 DE 2025

No DE CONTRATO	916-2025	Fecha de suscripción	Valledupar Cesar, 23 de enero de 2025		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.				
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ				
NIT ESE	892399994-5				
CONTRATISTA	RADAR GPS COLOMBIA S.A.S				
REP. LEGAL	CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS				
NIT CONTRATISTA	901.062.371-1	No CC Rep. legal	1.022.351.481		
VALOR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 2.431.000)				
PLAZO	OCHO (08) MESES.				
SUPERVISOR	LUZ MERY CONTRERAS PEREZ	Garantías	Si	X	No
		CARGO DE SUPERVISOR	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
No de CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro		
916	09 DE ENERO DE 2025	2.1.2.02.02.008-54	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION.		
ADICION			Si	No	X
SUSPENSION			Si	No	X

Entre los suscritos a saber **CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.893.452, quien actúa en su condición de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**, nombrada mediante Resolución N° 202442000003001-6 de 02 de abril de 2024 y Acta de Posesión DPSS-I-002 de fecha 02 de abril de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, adoptado mediante Resolución N° 432 de fecha 10 de octubre de 2024, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra, **CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.351.481, Representante Legal de **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S**, identificado con el NIT 901.062.371-1, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **B)** Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados, y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población. **C)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **D)** Que La ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como política de calidad, busca disminuir al máximo los riesgos inherentes a la prestación de servicios de salud, mediante la aplicación de

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de su infraestructura, recursos técnicos, tecnológicos, prestación de servicios eficientes y oportunos (haciendo uso racional de ellos), y dando cumplimiento de la normatividad vigente. E) Que la Secretaría de salud del departamento del Cesar con el apoyo del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUED, expidió circular conjunta 156 del 5 de septiembre de 2022 dirigida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -1 PS- Privadas, Publicas, Mixtas, Entidades Administradoras de Planes Beneficios - EAPB Régimen Contributivo y Subsidiado, y Empresas de Transporte Asistenciales que se encuentren en el Departamento del Cesar, mediante la cual realiza la socialización del proceso de implementación del software de ambulancias en el departamento del Cesar. F) Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 234 de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto. G) Que, de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 433 de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los mil treientos (1.300) SMLMV. H) Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, Contratación Directa - Por la Naturaleza del asunto. I) Que la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 433 de fecha 10 de octubre de 2024, procedió a realizar solicitud de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa por la naturaleza del asunto. J) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes, el comité evaluador informó que: de conformidad con la propuesta presentada dentro del presente proceso de selección, se asignó a **RADAR GPS COLOMBIA S.A.S**, identificado con el NIT 901.062.371-1. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes **DECLARACIONES**: 1. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°. OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTREO VEHICULAR PARA LAS AMBULANCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**. **CLAUSULA 2°. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MC/TE (\$ 2.431.000)** **CLAUSULA 3°. FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: 1) El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales los servicios efectivamente prestados, y conforme los valores establecidos así:

GEORREFERENCIACIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR MENSUAL UNITARIO
1	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa OXV331	1	MENSUAL	53.000
2	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehículo placa OXV339	1	MENSUAL	53.000

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: [contacto@hrplopez.gov.co](mailto:contacto@hrplopez.gov.co)

Hospitalrosariovalledupar

3	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa JLO208	1	MENSUAL	53.000
4	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa JLO209	1	MENSUAL	53.000
5	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa OXV279	1	MENSUAL	53.000

ACTIVACIÓN				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	ÚNICO PAGO
1	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa OXV331	1	ÚNICO PAGO	55.000
2	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa OXV339	1	ÚNICO PAGO	55.000
3	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa JLO208	1	ÚNICO PAGO	55.000
4	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa JLO209	1	ÚNICO PAGO	55.000
5	Plataforma mensual de rastreo vehicular para vehiculo placa OXV279	1	ÚNICO PAGO	55.000

Pagos que procederán una vez sean recibidas las facturas soporte de los servicios y del suministro objeto del contrato y recibidas a satisfacción por la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura. b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor. c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral. d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. **CLAUSULA 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

N°	N° DE CDP	FECHA CDP	COD DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO
1	916	09 DE ENERO DE 2025	2.1.2.02.02.008-54	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION.

Expedida por el profesional de presupuesto de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López. **CLAUSULA 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo de este contrato será **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre el supervisor del presente contrato y el contratista. **CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas, 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato, 4. Solicitar el suministro de conformidad con las necesidades presentadas. 5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7°.**

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El alcance del contrato se supeditará a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Garantizar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud; Pensión y Riesgos Laborales, presentando copia de los recibos de pago, como requisito previo al pago. 3. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como presentar la respectiva cuenta de cobro, dentro de los primeros diez días de cada mes siguientes al vencimiento o de la efectiva prestación del servicio. 4. El contratista, su representante legal y sus colaboradores deben ceñir su comportamiento a los estándares establecidos en las políticas de prohibición de la explotación y los abusos sexuales (EAS) adoptada por el Hospital. 5. Acogerse a las políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales (EAS) y tomen medidas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales (EAS) implementadas por el Hospital. 6. Participar, junto a sus colaboradores en las formaciones que imparta el Hospital respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar mediante dispositivo GPS, conocer la localización de las ambulancias de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, velocidad de manejo, paradas, ruta y en general la actividad de desempeño de los conductores y de los vehículos. 2. Verificar en tiempo real, por medio de internet, la georreferenciación de las ambulancias a cargo de la E.S.E., las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	Descripción
1	Vehículo Placa OXV331
2	Vehículo Placa OXV339
3	Vehículo Placa JLO208
4	Vehículo Placa JLO209
5	Vehículo Placa OXV279

3. Las características con que debe contar para la prestación de servicios de plataforma de rastreo vehicular son las siguientes: A) Frecuencia de reportes (por tiempo-distancia-giros). B) Por tiempo: 4 min. C) Por distancia: cada km recorrido. D) Por giro: giros superiores a 85 grados. Reporte de encendido. E) Reporte de apagado. F) Botón de pánico. G) Alarma por desconexión de batería. H) Bloqueo de arranque del vehículo. I) Reporte de Remolque por movimiento mayor a 50 metros. J) Identificación de conductores (opcional) K) Memoria de 50 conductores. L) Reporte Antijammin o bloqueador celular, M) Memoria de 8000 – 16000 registros (varía referencia del equipo) N) Memoria de 50 Geo zonas internas. Ñ) Geo zonas o geo cercas ilimitadas. O) Batería interna de respaldo de 1 hora – 5 horas – 12 horas (varía referencia del equipo). P) Sensor de puertas (opcional). Q) Sensor de temperatura (opcional). R) Sensor o pito sonoro (opcional). S) Control de combustible por sensor (opcional ligado a referencia del GPS) T) Modulo calificación de conductores. U) Reporte frenadas bruscas. V) Reporte giros bruscos. W) Reporte aceleraciones bruscas. X) Reporte excesos de velocidad. Y) Control documental. Z) Control de mantenimientos AA) Módulo CENTRAL DE MONITOREO. BB) Micrófono en cabina (opcional ligado a referencia del GPS). CC) Reporte kilómetros recorridos. DD) Reporte horas trabajadas. EE) Reporte de trazabilidad por vehículo o cliente. FF) configuración de alertas. GG) Envío de alertas vía mail. HH) Reporte vehículo más cercano. II) Conducción excesiva. JJ) Reglas de correo. KK) Reporte actual. LL) Fotografías GOOGLE MAPS. MM) Traza en movimiento 3D. NN) Rutas. ÑÑ) Cumplimiento de rutas. OO) generador de órdenes de servicio en mantenimientos. 4. Configurar a una central de monitoreo, para realizar el seguimiento de la señal en tiempo real. **CLAUSULA 8°. MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA,** de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10°. GARANTÍAS.-**

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: [contacto@hrplopez.gov.co](mailto:contacto@hrplopez.gov.co)

Hospitalrosariovalledupar

El contratista deberá constituir a favor del Hospital las garantías que se relacionan a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por veinte por cientos (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **CLAUSULA 11°. CADUCIDAD:** EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°. DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. **CLAUSULA 17°. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLAUSULA 19°. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S, PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA 23°. ANEXOS DEL CONTRATO:** los anexos del contrato se presentan en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24°. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por quien delegue el Representante Legal del Hospital, quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICAS:** 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas,


Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192


E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar

establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de los mismos. **FUNCIONES ECONOMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentre debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectuó una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURIDICAS:** 1. Informar por escrito al Gerente (e) y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR:** Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 6. Autorizar la ejecución de

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 

E-mail: [contacto@hrplopez.gov.co](mailto:contacto@hrplopez.gov.co) 

Hospitalrosariovalledupar 

objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución: **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente (E), las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25°. REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°. DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar - Cesar. **CLAUSULA 29°. COFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el **CONTRATISTA** se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del **CONTRATISTA**; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del **CONTRATISTA** antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no hubiese sido adquirida de la HOSPITAL, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL. **CLAUSULA 30°. GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA 31°. COMISION:** para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de Valledupar Cesar, las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratista. **CLAUSULA 32 ° DE INDEMNIDAD:** Se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, por las partes, a los 23 días del mes de enero de 2025.

CONTRATANTE

**CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**  
Agente Especial Interventor  
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

CONTRATISTA

**CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS**  
Representante Legal  
RADAR GPS COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Cesar Enrique Carrillo Urbina – Jefe de Oficina Jurídica y Contratación  
Elaboró: Liceth Paola Gutierrez Bermudez – Abogada de apoyo

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192

E-mail: contacto@hrplopez.gov.co

Hospitalrosariovalledupar



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970630345



(415)7707212489984(8020) 000001497063034 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 6 2 3 7 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7, 0 2, 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7, 0 2, 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 7 8 2 5 1 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia	
80. Desde	
81. Hasta	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

14970630345



(415)7707212489984(8020) 000001497063034 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 6 2 3 7 1

6. DV  
1

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Representación

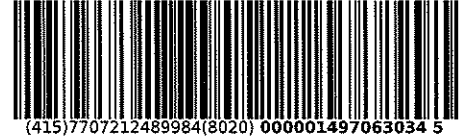
1	98. Representación	REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8	1 2	1 3	
	100. Tipo de documento	Cédula de Ciudadani	1 3	101. Número de identificación	1 0 2 2 3 5 1 4 8 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	OLARTE	105. Segundo apellido	ARIAS	106. Primer nombre	CARLOS	107. Otros nombres	HUMBERTO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
2	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
3	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
4	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
5	98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento			101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

COPIA CERTIFICADA SIN COSTO DOCUMENTO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970630345



(415)7707212489984(8020) 000001497063034 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 6 2 3 7 1   1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 1 6 4 5 9	1	1 8 7 3 6 0 T
	152. Primer apellido BARRERA	153. Segundo apellido BENITEZ	154. Primer nombre FLORALBA	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 4   0 2   2 6				

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

## CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

### DECLARACIÓN JURAMENTADA

**CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS**, identificado con C.C. No. 1.022.351.481 representante legal de la empresa **RADAR GPS COLOMBIA SAS** con el NIT. 901062371-1, por medio del presente documento manifiesto no hallarme o la empresa incurso (o), en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la ley 1474 de 2011, la Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER y de igual manera estoy enterada(o) que, de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en la normatividad citada.

En este mismo sentido, en desarrollo del deber que me asiste de poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés en el ejercicio funcional, de manera atenta me permito informar que no estoy inmerso en una situación con la cual se de origen a un impedimento sobreviniente o conflicto de interés real o aparente para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, así mismo me comprometo que en caso de generarse un conflicto de interés durante la ejecución de la relación contractual se le informará de manera inmediata al Supervisor del Contrato designado.

La presente certificación se expide en Cajicá 16 DE ABRIL DE 2026 y se perfecciona con su firma.

Cordialmente,



**CARLOS HUMBERTO OLARTE ARIAS,**  
C.C. No. 1.022.351.481  
**RADAR GPS COLOMBIA SAS**  
NIT. 901062371-1



**HACE CONSTAR:**

Que el (los) cliente(s)

**RADAR GPS COLOMBIA SAS**

Identificado con NI 9010623711

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina PLAZA DE LAS AMERICAS, con las siguientes características:

**Cuenta Corriente**

<b>Número:</b>	21003492061
<b>Fecha de apertura:</b>	23 de Junio de 2017
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a , realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves , 08 de Enero de 2026.

Cordialmente,

**Vicepresidencia de Banca Masiva**



Bogotá abril 2026

Señores:

E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier  
Cajicá - Cundinamarca  
Gerencia

**Asunto:** Propuesta comercial

Respetado señor, reciba un cálido saludo por parte de nuestra compañía, **RADAR GPS COLOMBIA** empresa colombiana prestadora de servicios de **RASTREO VEHICULAR**, queremos dar a conocer nuestro portafolio de productos y servicios direccionados al control de su flota vehicular, contamos con una plataforma que cumple todos los requerimientos legales en Colombia:

- Cumplimos 100% con el plan estratégico de seguridad vial
- Somos proveedores autorizados por la policía nacional de Colombia para presta servicios de GPS en el país.
- Somos la plataforma que monitorea los **CRUE-SEM** (Sistemas de Emergencias Médicas) en la ciudad de **BOGOTA** y en los departamentos de **TOLIMA – SANTANDER- HUILA – CUNDINAMARCA - PUTUMAYO** bajo los decretos establecidos por cada ciudad.
- Módulos especiales de control de flotas vehiculares.
- Alianza estratégica con **APP AMBULANCE TO GO – HISTORIAS CLINICAS**

En este archivo encontrará los costos y sus condiciones, en el adjunto adicional encontrará todos nuestros beneficios, trayectoria y casos de éxito para su revisión.

Para nosotros es muy importante poder generar una visita comercial para la presentación de la plataforma, por lo cual quedamos atentos a una fecha bajo la disponibilidad de su tiempo.

Agradecemos de antemano su cordial atención.

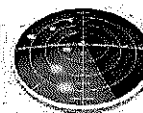


**BOGOTA**  
Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7



**IBAGUE**  
Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

PBX +57(1) 794 3030  
WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM



**RADAR  
GPS**  
Colombia

RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL



**SOMOS LA PLATAFORMA QUE INTEGRA TODAS LAS  
AMBULANCIAS PRIVADAS Y PUBLICAS DE LOS CRUE  
SEM (SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS)  
BOGOTA – TOLIMA – SANTANDER – HUILA-  
CUNDINAMARCA - PUTUMAYO**

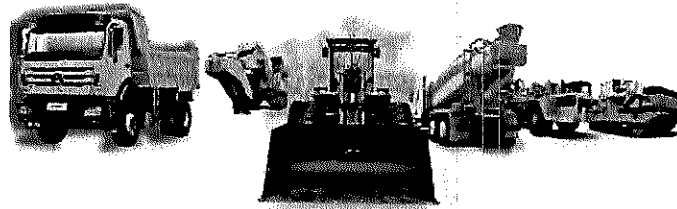
**DECRETO 793 DE 2018  
RESOLUCION 3100 DE 2019  
RESOLUCION 926 DE 2017  
CIRCULAR 00160 (DEPARTAMENTO TOLIMA)**



**SOMOS PROVEEDORES AUTORIZADOS POR LA  
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**



**DECRETO 723 DE ABRIL DE 2014  
RESOLUCION No.02086 DEL 30 DE MAYO DE 2014**



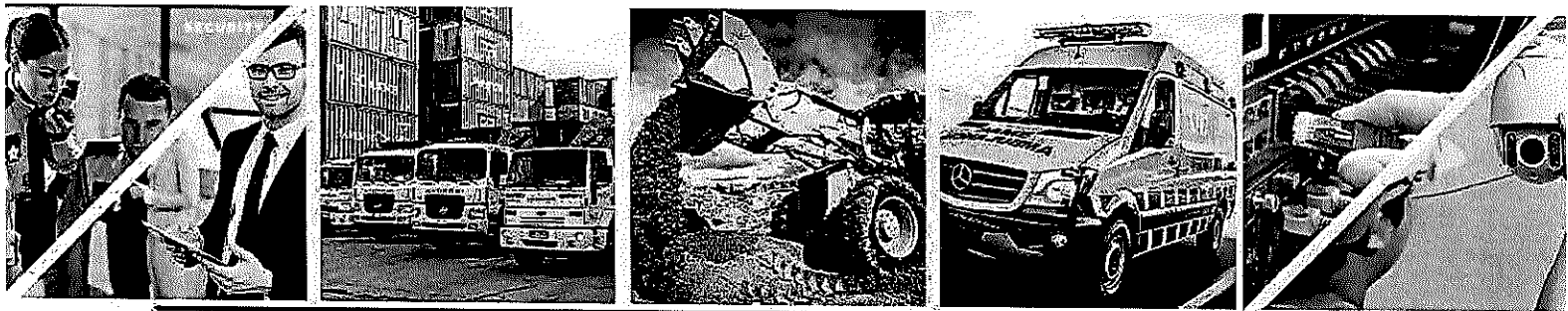
**BOGOTA**  
Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7

**IBAGUE**  
Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

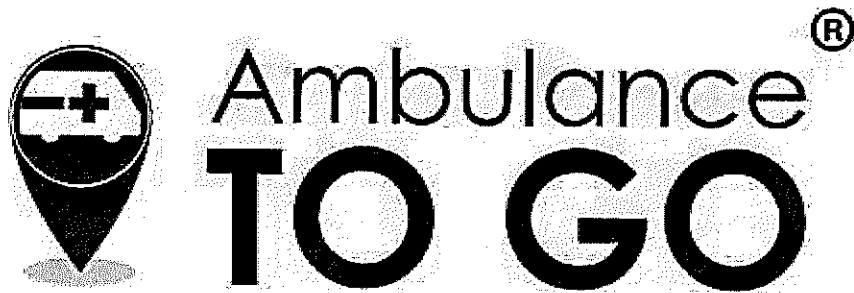
**PBX +57(1) 794 3030**  
[WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM](http://WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM)



**RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL**



**ALIANZA ESTRATEGICA CON  
AMBULANCE TO GO – HISTORIAS CLINICAS**



**MÓDULOS Ambulance to Go**



- DASHBOARD (TABLERO DE CONTROL)
- MAPA DE AMBULANCIAS
- AGENDAMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS
- PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL
- FACTURACIÓN -RIPS-
- EVENTOS
- CONTROL VEHICULAR EQUIPOS
- HISTORIA CLÍNICA

**REPORTES EN TIEMPO REAL CON O SIN INTERNET**



**ALGUNOS CASOS DE EXITO**

COL MEDICA CON UNA PERSONA Juntos ya es la vida
 EPS SURA
 MedPlus MEDICINA PREPARADA
 HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL ESE DE LEONIDA
 RED MEDICA
 GLOBAL Life AMBULANCIAS

VITALIFE S.A.S. ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL
 AMARILLO CONSERVA VIDA
 Video Office MediCall PS 24 HRS
 SERBIOMED LTDA.
 EMERGENCY RAPIDA

AMDE
 AERO SANIDAD SAS
 AMS
 Ambucel
 S.O.S. SALUD Calidad humana a su servicio
 AMBULANCIAS PASADERO TRÁ SALUD!
 emAAF

Help and Life MEDICAL
 DEPARTAMENTO DE QUEMADOS
 H+H
 AMBUSALUD
 S.P.A.M. SERVICIOS P24 HOSPITALARES ATENCIÓN MEDICA SAS PS
 MULTI ASISTIR E.A.T.
 INNOVA HEALTH CENTER SERVICIO DE CALIDAD HUMANA

ERMEICALLS
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDIA MUNICIPAL CARMEN DE APICALA
 VAK
 QHS
 ASMED SALUD S.A.S. Alvarado Hilda
 TRIOGRANDE

MEDICAL HEALTH SOCIETY El poder es el mejor seguro
 Family Medical Assistance
 HOSPITAL SAN JOSÉ SAN SEGISMUNDO DE MARIQUITA
 SIR HOSPITAL San Rafael E.S.E. Doctores - Tolima Edad Excelente. Comportarse de Todos
 ike Asistencia Colombia

RED GLOBAL
 HOMI 120 AÑOS
 Valer
 RMS
 SANTA HEREMERGENCIAS
 DYMEDIC AMBULANCIAS
 Cruz Roja Colombiana

SYT-MEDICOS S.A.S.
 CENTRO REGULACION DE LABORES MEMBRAS Y RECURSOS HUMANOS
 CRUE
 GOBERNACION DEL TOLIMA
 Soluciones que transforman
 GOBERNACION DEL HUILA

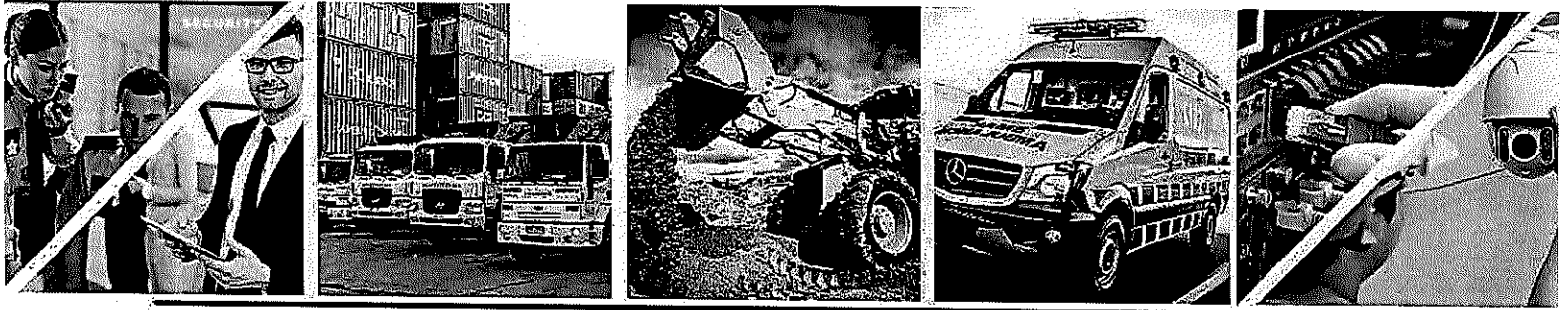
ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO
 RH INGECON S.A.
 HOSPITAL REGIONAL DEL LISANO TOLIMA
 SERACIS Seguridad en el día de la semana Vigilancia
 HC&C

terpel
 dinal Vidrios
 COOPCOLOMBIAMIA
 SAN PABLO
 EP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO RICO
 TODOS IPS

URMEDICA
 Perfect Bed
 SALITRE MAGICO BOGOTA
 SEC
 INGENIERIA S.A.S.
 vitalmedic & asociados

BOGOTA Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205 Edificio Grupo 7
 IBAGUE Calle 47 No. 4-6T Piedra Pintada
 PBX +57(1) 794 3030
 WWW.RADARGPS.COLOMBIA.COM
 RADAR GPS Colombia

RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL



INTEGRACION CON:



APP GRATUITA EN ANDROID Y IOS



**BOGOTA**  
Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7

**IBAGUE**  
Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

PBX +57(1) 794 3030  
WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM



RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL



## **BENEFICIOS DE ADQUIRIR PLATAFORMA DE AVL – RADAR GPS COLOMBIA**

- Frecuencia de reportes (por tiempo- distancia– giros)
- Por tiempo: 4 min
- Por distancia: cada km recorrido
- Por giro: giros superiores a 85 grados
- Reporte de encendido
- Reporte de apagado
- Botón de pánico
- Alarma por desconexión de batería
- Bloqueo de arranque del vehículo
- Reporte de Remolque por movimiento mayor a 50 metros
- Identificación de conductores *(opcional)*
- Memoria de 50 Conductores
- Reporte Antijammin o bloqueador celular
- Memoria de 8000-16000 registros *(varia referencia del equipo)*
- Memoria de 50 Geo zonas internas
- Geo zonas o geo cercas ilimitadas
- Batería interna de respaldo de 1 hora-5 horas- 12 horas *(varia referencia del equipo)*
- Sensor de puertas *(opcional)*
- Sensor de temperatura *(opcional)*
- Sensor o pito sonoro *(opcional)*
- Control de combustible por sensor *(opcional ligado a referencia del GPS)*
- Módulo localización de conductores
- Reporte frenadas bruscas
- Reporte giros bruscos
- Reporte aceleraciones brusca
- Reporte excesos de velocidad
- Control documental
- Control de mantenimientos
- Módulo CENTRAL DE MONITOREO
- Micrófono en cabina *(opcional ligado a referencia del GPS)*
- Reporte kilómetros recorridos
- Reporte horas trabajadas
- Reporte de trazabilidad por vehículo o cliente
- Configuración de alertas
- Envío de alertas vía Mail



**BOGOTÁ**

Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7



**IBAGUÉ**

Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

PBX +57(1) 794 3030

WWW.RADARGPS.COLOMBIA.COM



**RADAR  
GPS**  
Colombia

RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL

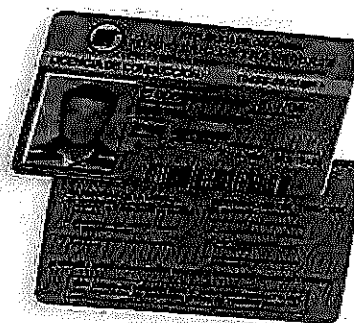
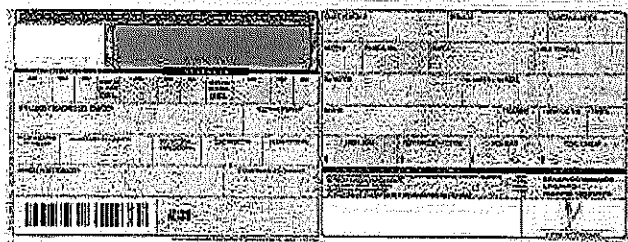


- Reporte vehículo más cercano
- Conducción excesiva
- Reglas de correo
- Reporte actual
- Fotografías GOOGLE MAPS
- Traza en movimiento 3D
- Rutas
- Cumplimiento de rutas
- Generador de órdenes de servicio en mantenimientos
- Creación de puntos de interés
- Reportes geoespaciales
- Bajoconsumo de energía para dispositivos de motocicletas

### Módulos Especiales:

#### Cumplimiento plan PESV (PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL) Mantenimiento Automotriz y documentos

- Programe en la plataforma los mantenimientos que requiera su flota de vehículos, personalizando las frecuencias por kilómetros recorridos o por tiempo transcurrido.
- Defina sus propias rutinas de mantenimiento.
- Reciba alertas preventivas en la aplicación y por correo electrónico informando en qué momento debe realizar las actividades
- Almacene la información de fechas de vencimientos de seguros e impuestos para que pueda recibir información por correo electrónico previo a su Vencimiento.



**BOGOTÁ**  
Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7



**IBAGUÉ**  
Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

PBX +57 (1) 794 3030  
WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM



**RADAR  
GPS**  
Colombia

RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL



## PLATAFORMA

- ▶ Optimización del plan de Datos (APN PRIVADO)
- ▶ Alarmas vía e-mail en tiempo real cuando un equipo deja de reportar
- ▶ Brindamos el acompañamiento directo
- ▶ Todas las actualizaciones a la plataforma son trasladadas automáticamente a nuestros clientes sin ningún costo.
- ▶ La empresa puede tener réplica de su central de monitoreo en cualquier

## ▶ NO SOMOS CENTRAL DE MONITOREO.

## SOPORTE TECNICO

RADAR GPS COLOMBIA SAS Ofrece el soporte tecnológico relacionado con:

- Programación del equipo AVL.
- Suministro del personal técnico capacitado para el desarrollo de actividades
- Cubrimiento a nivel Nacional
- Pruebas del producto.
- Capacitación sobre el manejo del sistema.
- Soporte 7x24
- revisiones
- Capacitaciones: físicas - Skype



**BOGOTA**

Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7



**IBAGUE**

Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

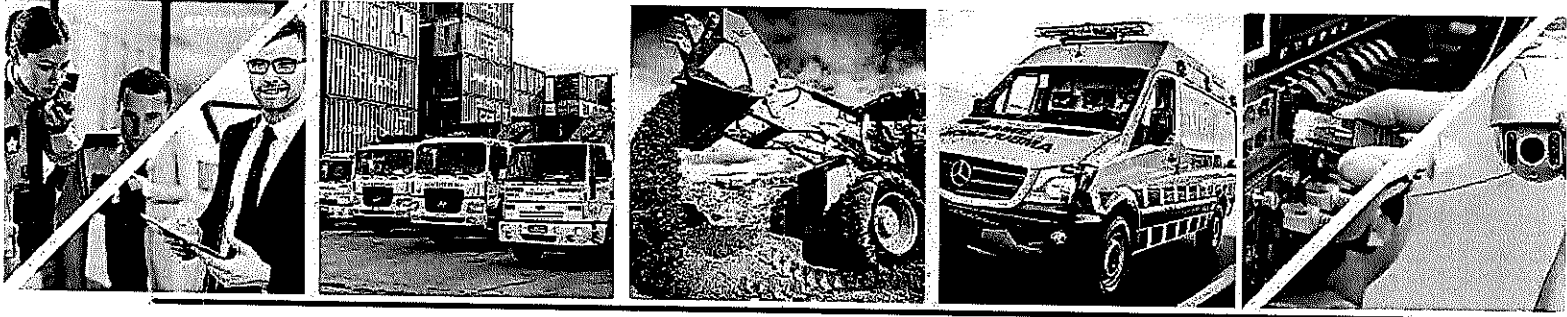
PBX +57(1) 794 3030

WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM



**RADAR  
GPS**  
Colombia

RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL



## PROPUESTA COMERCIAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO VIRTUAL PAGO UNICA VEZ	3	\$ 100.000 +IVA	\$ 357.000	\$ 357.000
SERVICIO AVL HOSTING EN LA NUBE (RASTREO MENSUAL VEHICULAR GPS)	4	\$ 70.000	\$ 280.000	\$ 2.520.000
SUMINISTRO, INSTALACION, ACTIVACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO GPS	1	\$ 380.000 + IVA	\$ 452.200	\$ 452.200
<b>TOTAL CONTRATO 9 MESES</b>				<b>\$ 3.329.200</b>

### CONDICIONES COMERCIALES:

1. Oferta comercial Vigencia 10 días
2. Equipos GPS (Georreferenciación) Propiedad del cliente
3. Valor total contrato \$ 3.329.200

## Sonia Cañadulce

Ejecutiva Comercial | [www.radargpscolombia.com](http://www.radargpscolombia.com)

T: (601) 794 3030 Ext. 401

M: +57 310 5450037

E: [sonia.canadulce@radargpscolombia.com](mailto:sonia.canadulce@radargpscolombia.com)

 [Facebook](#)
 [LinkedIn](#)
 [Instagram](#)

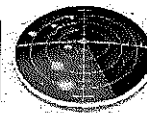


**BOGOTA**  
Calle 96 No. 12 -65 Ofi 205  
Edificio Grupo 7



**IBAGUE**  
Calle 47 No. 4-61  
Piedra Pintada

PBX +57(1) 794 3030  
[WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM](http://WWW.RADARGPSCOLOMBIA.COM)



**RADAR  
GPS**  
Colombia

RASTREO SATELITAL | CCTV | CABLEADO E INFRAESTRUCTURA | CONSULTING EN SEGURIDAD VIAL

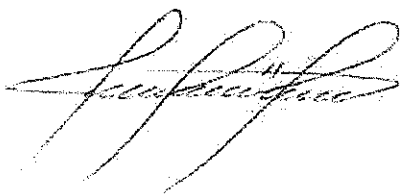
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa RADAR GPS COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 9010623711 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 384076717 desde el 4 de septiembre de 2019, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de abril de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO  
Gerencia de soluciones para el cliente  
Banco de Bogotá